

EST-VSCSM-PARCU-003

ESTADO No. 03

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de ENERO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR		11-01-2023	907-1471	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECB-141, se aprueba la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 20 de agosto de 2022, la cual debe ser renovada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7720244 del 06/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR		11-01-2023	907-1472	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECB-141, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6234118 del 13/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GFMF-07	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S		11-01-2023	907-1473	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GFMF-07, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2019 ya que No cumple con la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 en lo acordado en el Anexo 1, Numeral 6 donde se exige el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB)..Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		11-01-2023	907-1474	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AF8-141, se aprueba la póliza No. 49-40-101007595 con vigencia hasta el 01/05/2022 expedida por Seguros del Estado S.A. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9581645 del 23/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	GGVE-01	ROCIO CANAL JORDAN, ANA MARIA CANAL JORDAN, MARTHA INES CANAL JORDAN, MARIO HORACIO CANAL JORDAN, HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN, MARITZA CANAL JORDAN, MARCELA CANAL JORDAN, JAVIER MAURICIO JACOME CANAL, MARIA ISABEL CANAL JORDAN		13-01-2023	907-1475	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION No. GGVE-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARTHA INES CANAL JORDAN, HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN, MARCELA CANAL JORDAN, MARIA ISABEL CANAL JORDAN, ROCIO CANAL JORDAN, ANA MARIA CANAL JORDAN, MARIO HORACIO CANAL JORDAN, JAVIER MAURICIO JACOME CANAL, MARITZA CANAL JORDAN, LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN: 1. Requerir a los titulares mineros para que ingresen al sistema y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2019, en el sentido de volver a subir el plano adjunto ya que no posible abrirlo para evaluación; se recomienda cargar nuevamente el archivo el cual debe ser subido formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y / o explotación. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GGVE-01	ROCIO CANAL JORDAN, ANA MARIA CANAL JORDAN, MARTHA INES CANAL JORDAN, MARIO HORACIO CANAL JORDAN, HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN, MARITZA CANAL JORDAN, MARCELA CANAL JORDAN, JAVIER MAURICIO JACOME CANAL, MARIA ISABEL CANAL JORDAN		13-01-2023	907-1476	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GGVE-01, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2020. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6328844 del 13/AGO/2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	GGVE-01	ROCIO CANAL JORDAN, ANA MARIA CANAL JORDAN, MARTHA INES CANAL JORDAN, MARIO HORACIO CANAL JORDAN, HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN, MARITZA CANAL JORDAN, MARCELA CANAL JORDAN, JAVIER MAURICIO JACOME CANAL, MARIA ISABEL CANAL JORDAN		13-01-2023	907-1477	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GGVE-01, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9142453 del 14/FEB/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA		16-01-2023	907-1478	DISPOSICIONES 1. Se aprueban las Pólizas de Cumplimiento de obligaciones y Salarios y prestaciones sociales No. 49-43-101002686 con vigencia del 15/01/2022 hasta el 15/01/2023 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 49-40-101008321 con vigencia del 15/01/2022 hasta el 15/01/2023. Estas pólizas se aprueban para la vigencia del año 2022. No obstante, se recuerda al titular que las pólizas deben ser firmadas (suscritas) por el tomador, antes de radicarlas en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA minería. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9244395 del 20/MAR/2022 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9244393 del 09/MAR/2022 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA		16-01-2023	907-1479	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-012-98, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6322642 del 19/OCT/2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1
AUTO ANNA	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA		16-01-2023	907-1480	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-012-98, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9231051 del 27/MAR/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA		16-01-2023	PARCU-0007	3. REQUERIMIENTOS Y DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001, el Decreto 1886 de 2015, Decreto 944 de 2022 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1 ACOGER en este acto administrativo el informe final HH-EC-04-22, de la investigación de fecha 01 de agosto de 2022 y finalizada el 29 de diciembre de 2022. 3.2 INFORMAR al titular minero que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en la Cláusula Vigésima Quinta del contrato, numeral 25.1.6., que establece: “El incumplimiento reiterado o grave de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, así como la inobservancia grave por parte de EL CONTRATISTA de las instrucciones técnicas impartidas por ECOCARBÓN, para la ejecución de los

					trabajos de explotación, como también la reiterada renuencia a presentar el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.) o a acatar las modificaciones y observaciones que ECOCARBÓN le haga al mismo.” (subrayado y negrita fuera de texto) Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 7: “El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.” (subrayado fuera de texto) Por lo anterior, es del caso conceder el término de UN (1) MES para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y Cláusula Vigésima Quinta del contrato, numeral 25.2. 3.3 Requerir al titular minero para que allegue las pólizas de cumplimiento, cumplimiento de obligaciones laborales y Responsabilidad Civil Extracontractual, debidamente reajustadas y renovadas con base en el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato; las pólizas deben ser firmadas por el titular minero y presentarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA minería. Por lo anterior, se conmina al titular minero al cumplimiento inmediato de esta obligación contractual. 3.4 Informar al titular minero que se continúa con la medida de seguridad impuesta el 27 de junio de 2022 mediante acta de atención de emergencia minera ESSMCT006, consistente en: • “Suspensión de todos los trabajos de explotación, preparación y desarrollo de la Mina La Mestiza, Inclinado Principal, incluyendo el Nivel de ventilación que conecta a superficie, de acuerdo a lo establecido por la modificación del Decreto 944 del 1 de junio de 2022 y Decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas” Esta medida solo se puede levantar una vez la Autoridad Minera verifique que se ha dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas y preventivas establecidas en este informe de investigación.” 3.5 Informar al titular minero que en el Informe Final de Investigación HH-EC-04-22 se establecen las medidas a implementar, lo anterior, sin perjuicio del procedimiento sancionatorio que se ha iniciado en el numeral 2.2 del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 7 de 7

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 DE ENERO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta